

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes, Pesetas 5  
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 35  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### REAL DECRETO

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en disponer que mi Ministro de Estado presente á las Cortes un proyecto de ley pidiendo la autorización necesaria para prorrogar hasta 1.º de Febrero de 1892 los Tratados de Comercio vigentes, é igualmente para conceder á Inglaterra el trato de la nación más favorecida, con arreglo á las cláusulas y condiciones estipuladas en el Convenio de 26 de Abril último.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,  
**Segismundo Moret.**

#### A LAS CORTES

El propósito del Gobierno de dar á las relaciones mercantiles de España con los países extranjeros una base segura y permanente, formulada ya en el proyecto presentado á las Cortes en 31 de Diciembre último, se ha fortalecido con el trascurso del tiempo y el conocimiento de las necesidades y de las aspiraciones del país, manifestadas estas últimas por las indicaciones de sus Representantes en ambos Cuerpos Colegisladores.

El régimen comercial de España y sus relaciones mercantiles con los diversos países está regulado por voluntad expresa de las Cortes por medio de Tratados comerciales con las diferentes Naciones que con ella han contratado. Pero estos Tratados, lejos de ser uniformes en cuanto á su duración y desarrollo, están divididos en tres grupos: el primero comprende los Tratados que ya han espirado, pero continúan en vigor por mutuo asentimiento; el segundo, formado por la mayoría de los Tratados, termina en 1887, y el que comprende el Tratado con Francia, que se prolonga hasta 1892. Y con añadir que el comercio con Francia representa más de la tercera parte del tráfico total internacional de nuestro país, dicho se está que este Tratado es el que en realidad preside nuestras relaciones mercantiles, y á cuya duración y condiciones se han de asimilar por necesidad los de los demás países. Ninguna cuestión, pues, relativa á la protección y desarrollo de la industria se mezcla directa é inmediatamente en este asunto. Lo que el país ha estimado conveniente hacer para su industria determinado está en el Arancel y en lo que se llama la segunda columna. Con arreglo á ella entran en España la casi totalidad de los productos extranjeros sin que produzca gran diferencia el origen y la nación de donde proceden, toda vez que por el camino de Francia, de Bélgica ó de Alemania encuentran el de nuestro país en condiciones idénticas á los productos de esas naciones.

La consecuencia natural del anterior aserto es que España, lejos de tener interés alguno en cerrar la entrada á los productos de las demás naciones, lo tiene, y muy grande, en que dentro de las condiciones por ella fijadas y determinadas, todas las naciones y todos los países comercien dentro de su frontera; con lo cual, no sólo el consumidor y el industrial pueden satisfacer sus legítimas aspiraciones de adquirir al mejor precio posible, sino que la producción española se asegurará mercados que de otra manera quedarían cerrados para ella con evidente perjuicio y con inmediata amenaza de la riqueza nacional.

Nada, pues, más natural y lógico que llevar todas nuestras relaciones mercantiles con los demás países al mismo plazo y período que se ha señalado para el comercio con Francia, dando así á la producción española aquella firmeza tantas veces y con tanta insistencia reclamada, y sin la cual ni el comercio se desarrolla, ni el capital se siente atraído hacia la industria. Hubo además en las manifestaciones de la opinión antes mencionadas una indicación importantísima al señalar que todo el sistema comercial de España quedaba incompleto y defectuoso, si no se hacia efectivo á aquella otra nación que dejó de comerciar con España casi por la mitad de su tráfico total en tiempos anteriores á las desigualdades que hoy se trata de corregir, y aun hoy lo hace por la cuarta parte.

Esta indicación, en la cual venían á condensarse aspiraciones de largo tiempo sentidas por el país, la estimó el Gobierno en cuanto valía, y trató durante el interregno parlamentario de llegar á una convención con Inglaterra, por la cual, terminando el estado de evidente desigualdad en que se hallaba colocada respecto á los demás países, se abriese á los vinos españoles de calidad inferior un mercado que de hecho, aun cuando no de derecho, les estaba cerrado desde el año 1862 en que se estableció la escala alcohólica.

Fundado en las ideas que quedan expuestas, y á fin de dar satisfacción á las necesidades repetidas veces formuladas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á las Cortes el siguiente

#### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para prorrogar hasta 1.º de Febrero de 1892:

1.º Los Tratados de Comercio vigentes que espiran durante el año 1887.

2.º Aquellos otros Tratados cuyo plazo há espirado ya, pero que continúan en vigor por el consentimiento tácito de las partes contratantes.

Art. 2.º Se autoriza igualmente al Gobierno para conceder á Inglaterra el Tratado de la Nación más favorecida, con arreglo á las cláusulas y condiciones estipuladas en el Convenio de 26 de Abril que queda ratificado en virtud de la presente ley.

Art. 3.º Las autorizaciones á que se refieren los dos artículos anteriores se entenderán dentro de los términos, condiciones y plazos del Tratado de comercio con Francia ratificado en 17 de Mayo de 1882.

Madrid 1.º de Junio de 1886.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por la Dirección general de Administración local en el ex-

pediente instruido para unificar el sistema de contabilidad, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Desde 1.º de Julio de 1886 se llevará la contabilidad de las operaciones que ejecutan las Corporaciones provinciales y municipales por el sistema de partida doble, ensayado en la provincia de Madrid.

2.º Para cada mes aprobarán las referidas Corporaciones una distribución de fondos por capítulos de los presupuestos, con sujeción á la cual los Ordenadores de pagos dispondrán el abono de las obligaciones de las mismas.

3.º Las cuentas trimestrales, sin documentar, que han de rendir las Corporaciones populares para que se publiquen en los *Boletines oficiales*, se redactarán sólo por capítulos de los presupuestos, de manera que por sus resultados puedan formarse las generales que el Gobierno ha de presentar á las Cortes.

4.º Las cuentas anuales y de ejercicio habrán de rendirse y justificarse con los documentos de su referencia, y se formarán por capítulos y artículos, de modo que comprendan todo el detalle, en igual forma que los presupuestos á que se refieren.

5.º En los libros Diario y Mayor sólo se abrirá una cuenta á cada capítulo del presupuesto. Estos libros tendrán la forma y condiciones de los que usa el comercio.

6.º En los libros auxiliares se detallará por artículos los conceptos que cada capítulo comprenda.

La estructura y subdivisión de estos libros se sujetará á las necesidades de cada servicio.

7.º Es obligatorio para todas las Corporaciones el llevar los libros auxiliares, denominados *Borradores de ingresos y pagos*, en la forma que tienen los modelos aprobados. Estos han de contener la explicación minuciosa de cuantas operaciones se ejecuten, y de donde han de pasarse los asientos á los libros Diario, Mayor y auxiliares, por igual mecanismo y procedimiento que se usa en las contabilidades que se llevan por partida doble.

8.º El pase de los asientos á que se refiere la regla anterior empezará tan pronto como se hayan terminado las operaciones y comprobaciones de cada día y deberá quedar terminado al siguiente.

9.º Los Ayuntamientos que no tengan Contador de fondos municipales, que sepan pasar los asientos del libro Diario al Mayor, en los términos convenidos en partida doble, podrán suprimir el libro Mayor, sirviéndose de los borradores para fijar el Debe y Haber de cada concepto.

10.º Tanto los libros como las cuentas se dispondrán de modo que vayan arrastrándose los saldos de las operaciones y presente cada uno de ellos el total, sin necesidad de hacer resúmenes.

11.º El modo de abrir y cerrar los libros y de rendir las cuentas se sujetará al método ensayado con éxito en varios pueblos de la provincia de Madrid y que han sido aprobados por este Ministerio.

12.º Las Diputaciones provinciales, como superiores jerárquicas de los Ayuntamientos, no sólo cumplirán las disposiciones de los artículos 74 y 75 de la ley vigente, sino que darán las instrucciones oportunas para que los servicios de cuenta y razón se cumplan en todos los pueblos, de un modo uniforme.

13.º Contra los Ayuntamientos morosos en el cumplimiento del servicio de contabilidad, las Diputaciones provinciales emplearán los procedimientos de apremio autorizados por el Tribunal de Cuentas del Reino.

14.º Los Contadores de fondos provinciales quedan encargados, bajo su responsabilidad, de que los acuerdos de

las Diputaciones y Comisiones en materia de contabilidad, tengan debido y puntual cumplimiento.

15. El primer examen de las cuentas de los Ayuntamientos corresponde á las Diputaciones ó Comisiones provinciales, sea cualquiera la importancia de la cuenta.

16. Examinadas las cuentas de los Ayuntamientos por las Diputaciones, las pasarán al Gobernador de la provincia, con la censura que cada una le haya merecido, para que sigan la tramitación, dispuesta por el art. 163 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

17. Las Diputaciones formarán cada trimestre un resumen de todas las cuentas de los Ayuntamientos, que, en unión de la de los fondos provinciales, remitirán á la Dirección de Administración local.

18. Las cuentas de los Ayuntamientos se dividirán en atrasadas y corrientes.

19. Las Diputaciones exigirán las cuentas atrasadas en los plazos prudenciales que estimen necesarios.

20. Las cuentas corrientes que empiezan desde 1.º de Julio de 1886 no sufrirán el menor retraso, á cuyo efecto las Diputaciones usarán de toda la energía necesaria en la aplicación de las leyes.

21. Los plazos para la rendición de cuentas no se dilatarán ni un día después de terminadas las operaciones y de quedar hechos los asientos en los libros.

22. Los vicios y faltas que las Diputaciones encuentren en el primer examen de las cuentas, no han de impedir la formación de los resúmenes, en donde aparecerán las mencionadas faltas y vicios.

23. Los Gobernadores de provincia, usando de las atribuciones que les concede la prevención 4.ª del art. 28 de la ley de Agosto de 1882, cuidarán de que se cumplan en todas sus partes las disposiciones adoptadas para unificar el servicio de cuenta y razón de la Hacienda de las provincias y de los pueblos.

24. La Dirección de Administración local dictará las reglas conducentes al cumplimiento de esta Real disposición.

De Real orden lo digo á V. E. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1886.

GONZALEZ

Sr. Director general de Administración local.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Número 76

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### MAR BALTICO

##### Suecia.

NUEVO FARO EN LA ISLA GRAN (golfo de Bothnia). (A. a. N., número 65/346. Paris, 1886.) En el trascurso de 1886 se encenderá un faro en la isla Gran por fuera de *Cnarp*, en el golfo de Bothnia. Se darán las noticias sobre este faro.

Carta núm. 648 de la sección I.

NUEVO FARO EN STORA CARLSÖ AL SO. DE GOTLAND. (A. a. N., número 65/347. Paris, 1886.) En la costa O. de *Stora Carlsö* al SO. de Gotland se está construyendo un faro de piedra, que se encenderá el año 1887.

Cartas números 648 de la sección I, y 807 de la II.

#### MAR DEL NORTE

##### Isla Helgoland.

BUSCA INFRUCTUOSA DE UN BAJO EN EL PUERTO DE NORTH-HAVEN (rada Norte). (A. a. N., núm. 65/348. Paris, 1886.) El bajo marcado en el *North-Haven*, en las marcaciones siguientes: Sandinsel, al S. 47° E.; el faro de Helgoland, al S. 6° E., no se ha podido encontrar.

Cartas números 43 y 782 de la sección II.

##### Alemania.

CASCO AL E. DEL FARO FLOTANTE DE BORKUM-RIFF. (A. a. N., número 65/349. Paris, 1886.) Los restos de la goleta de los prácticos de *Weser* está en 24 metros de agua á 6 millas al ENE. del buque-faro de Borkum-Riff. El palo macho mayor emerge un metro en bajamar, al que hay amarrada una boya verde de crinque para señalarlo.

Carta núm. 782 de la sección II.

#### ISLAS BRITANICAS

##### Escocia (costa E.)

CAMBIO PROYECTADO DEL CARÁCTER DE LA LUZ SUPERIOR DE LA ISLA MAYO (Firth of Forth). (A. a. N., núm. 65/350. Paris, 1886.) A consecuencia del cambio proyectado en el carácter de la luz superior de la isla de Mayo, que de fija se convertirá en blanca, con grupos de cuatro destellos en sucesión rápida

ca da *medio minuto*, se pondrá provisionalmente una luz del mismo carácter que la actual, pero de menor intensidad, desde mediados de Mayo de 1886 hasta que se establezca la luz definitiva, que se calcula que será á principios de Julio, avisándose oportunamente la fecha exacta en que empiece á funcionar el nuevo faro, que al principio será de aceite, pero en Otoño se transformará en eléctrico, sin alterar por eso el carácter de la luz, que continuará de *grupos de destellos*.

Carta núm. 242 de la sección II.

#### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

##### Estados Unidos.

BUQUE-FARO CERCA DE LOS RESTOS DEL «OREGON» AL S. DE LONG-ISLAND. (A. a. N., núm. 65/351. Paris, 1886.) El buque-faro núm. 20 se ha fondeado en 27 metros de agua, á 500 metros al E. de los restos del *Oregon*. Está aparejado de goleta, pintado de aplomado, con las palabras *Wreck of the Oregon* en grandes letras negras en cada costado, y el núm. 20 en las altas. En los topes iza de día un enrejado circular negro y de noche un farol blanco en el mayor y rojo en el trinquete, que están elevados 13m,5 sobre el mar y son visibles á 12 millas en tiempo claro.

La situación aproximada del buque-faro es 40° 30' N. y 66° 39' O.

En tiempo de niebla tocará una campana, dando dos golpes en sucesión rápida cada 20 segundos.

Los buques que vengan del E. deben pasar al S. del buque-faro para evitar los restos del *Oregon*, que está á la parte de tierra al O. de este buque-faro.

Carta núm. 587 de la sección IX.

##### España (costa O.)

BOYA DEL BAJO CABO DE MAR (Ría de Vigo). El Ingeniero encargado del servicio marítimo de la provincia de Pontevedra participa haberse retirado de su emplazamiento la boya modelo C que marcaba el bajo Cabo de Mar en la ría de Vigo, quedando fondeado provisionalmente en el mismo punto que ocupaba aquella un bocoy pintado de rojo.

Cartas números 424, 473, 703 y plano núm. 493 de la sección II.

Madrid 10 de Mayo de 1886.—El Director, LUIS MARTINEZ DE ARCE.

#### Dirección de Contabilidad.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta celebrada el día 3 del mes último para contratar la adquisición de seis máquinas de cargar y cebar cartuchos Remington, de fabricación nacional, se ha dispuesto la celebración de un nuevo remate que deberá tener efecto el día 6 de Julio próximo, á las dos de su tarde. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Dirección, y en él se previene que para tomar parte en el remate deberá depositarse previamente la cantidad de 750 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley. Los precios que se señalan como tipos son 2.530 pesetas por cada máquina de cargar y 2.030 id. por cada una de cebar. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y deberán extenderse en papel del sello 11.º, valor de una peseta, con estricta sujeción al siguiente

##### Modelo.

D. N. N., vecino de....., con domicilio en la calle de..... número....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que está debidamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm....., de tal fecha), y del pliego de condiciones para la construcción de tres máquinas de cargar cartuchos metálicos y otras tres para cebar dicha cartuchería con destino á los Departamentos, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con entera sujeción al citado pliego de condiciones, y por los precios señalados como tipos.

En caso de ofrecerse alguna baja, en vez de decir «y por los precios señalados como tipos» se expresará «y con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100 en los precios señalados como tipos.» (Todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que desean interesarse en la expresada licitación.

Madrid 2 de Junio de 1886.—El Director, Joaquín María Aranda.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### Dirección general del Tesoro público.

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE LA DEUDA FLOTANTE

La Deuda flotante en 1.º de Mayo de 1886 estaba representada del modo siguiente:

	Pesetas.
Créditos abiertos en el Banco de España con garantía de efectos públicos, por 1885-86.....	4.933.642
Letras sobre provincias á favor del Banco de España, por 1885-86.....	60.000.000
<b>Aumento que ha tenido la Deuda flotante en el mes de Mayo de 1886.</b>	<b>64.933.642</b>

Por renovación de letras vencidas en 23 de Mayo de 1886 del anticipo de 40 millones de pesetas hecho al Tesoro por el Banco de España, según Real orden de 30 de Octubre último. Vencerán el 20 de Agosto de 1886, por

	Pesetas.
1885-86.....	4.000.000
Por id. de letras vencidas en 24 de Mayo de 1886 del anticipo de 40 millones de pesetas verificado al Tesoro por el mismo Banco de España, según Real orden de 19 de Febrero próximo pasado. Vencerán en 22 de Agosto de 1886, por 1885-86.....	3.000.000
Letras sobre provincias á favor del Banco de España, como segunda entrega, por cuenta del anticipo de 20 millones de pesetas, acordado por Real orden de 17 de Abril de 1886:	
27 Mayo 1886. Vencerán el 25 de Agosto de 1886, por 1885-86.....	8.000.000
	<b>84.933.642</b>

Disminución que ha tenido la Deuda flotante en el mes de Mayo de 1886.

Per la recogida del Banco de España de letras vencidas en 22 de Mayo de 1886, por 1885-86.....	4.000.000
Por la id. del mismo Banco de letras vencidas en 24 de Mayo de 1886, por 1885-86.....	5.000.000
	<b>9.000.000</b>

Importaba la Deuda flotante en 1.º de Junio de 1886.....

Madrid 2 de Junio de 1886.—El Director general, Olegario Andrade.

#### Banco Hipotecario de España.

##### CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Accionistas.....	30.000.000
Caja y Banco de España.....	3.048.487'75
Cartera.....	4.459.647'42
Valores.....	3.331.987'49
Préstamos hipotecarios.....	63.574.230'34
Idem á corto plazo (artículos 7.º y 8.º de los estatutos).....	2.330.000
Mobiliario y material.....	30.241'50
Inmueble de la Sociedad:	
Inmueble.....	2.196.253'35
Gastos de adaptación.....	283.436'47
	<b>2.479.691'82</b>
Semestres á cobrar de anualidades de préstamos hipotecarios.....	411.400'52
Varios.....	48.210.379'03
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	1.774.894'87
Préstamos sobre valores y dobles.....	3.373.020
Cuentas corrientes.....	294.788'92
Pagarés de compradores de bienes desamortizados descontados al Tesoro.....	33.803.035'78
Gastos generales.....	152.288'09
	<b>161.111.192'43</b>

	Pesetas.
<b>PASIVO</b>	
Capital social.....	50.000.000
Reserva obligatoria.....	4.321.576'40
Idem especial.....	4.425.366'73
	<b>2.646.943'43</b>
Cédulas hipotecarias.....	60.868.733'60
Obligaciones 5 por 100.....	47.566.570'27
Varios.....	43.252.761'84
Cuentas corrientes.....	9.416.788'24
Semestres de anualidades pagados por anticipación.....	66.765'36
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	564.149'16
Idem id. de las obligaciones 5 por 100.....	73.123
Idem cédulas y obligaciones 5 por 100 amortizadas por pagar.....	523.745'25
Efectos á pagar.....	48.748'34
Préstamos hipotecarios diferidos.....	1.150.640'41
Descuento de los pagarés de compradores de bienes desamortizados negociados al Tesoro.....	3.568.798'84
Ganancias y pérdidas:	
Saldo de años anteriores.....	234.679'24
Ejercicio de 1886.....	1.101.399'78
A realizar.....	30.379
	<b>4.386.458'02</b>
	<b>161.111.192'43</b>

Madrid 2 de Junio de 1886.—S. E. ú O.—El Jefe de Contabilidad, León Boucherant.—V.º B.—El Gobernador, Cayetano Sánchez Bustillo. X—4753

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección general de Obras públicas.

##### Ferrocarriles.

Vistos la instancia y proyecto presentados en este centro directivo por D. Francisco Cabrero de Frutos, vecino de esta Corte, solicitando la concesión de un tranvía con motor de vapor desde el sitio denominado La Pradera, en la carretera de Villalba á Segovia, hasta esa ciudad, pasando por el Real Sitio de San Ildefonso (La Granja):

Vista la carta de pago que acompaña á la instancia acreditando haber garantido la petición con la correspondiente fianza:

Vistos los artículos 78, 79 y 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878 para la ejecución de la ley general de ferrocarriles vigente;

Esta Dirección general ha acordado anunciar en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Segovia la petición del citado D. Francisco Cabrero de Frutos para que, según previene el citado art. 81 del expresado reglamento, puedan presentarse en el término de un mes, contado desde la fecha de la publicación de los anuncios, otros proyectos y peticiones que mejoren el del Sr. Cabrero.

Madrid 22 de Mayo de 1886.—El Director general, J. Gallejo Díaz.

Continúa la CLASIFICACIÓN DE LOS MONTES PÚBLICOS DEL PARTIDO JUDICIAL DE CIUDAD RODRIGO, PROVINCIA DE SALAMANCA.—(Véase la GACETA de ayer.)

NÚMERO	De orden.....	En el estado n.º 1 del plan de 1877 y 1878	En el Catastro de 1863	TÉRMINO municipal.	Pertinencia.	NOMBRE de los montes.	LINDEROS	CABIDA			ESPECIE dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. Pesetas.	OBSERVACIONES	
								Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectár.	Monte reconocido público. Hectáreas.				
46	407			Martín del Río.....	Al Municipio de este pueblo....	Dehesa boyal y Bardal.....	N. terrenos labrados de propiedad particular, parcela para cuya enajenación se propone y monte proindiviso entre Fuentes de San Esteban y Martín del Río; E. términos municipales de Fuentes de San Esteban y Campo Cerrado; S. término municipal de Campo Cerrado y parcela segunda, cuya enajenación se propone, y O. dehesa Castillejo de Yeltes, de propiedad particular, y términos municipales de Castraz y Retortillo.....	626	"	"	626	Quercus lusitánica (Lam.) Roble quejigo.	"	"
47	408			Morasverdes	Idem.....	Dehesa y Madroñeras.....	N. monte y terrenos labrados de propiedad particular; E. terrenos labrados de propiedad particular y monte Teso Grande de Morasverdes; S. término municipal de Tenebrón, y O. términos municipales de Serradilla del Arroyo y Tenebrón.....	4.744	"	"	4.744	Quercus sessiliflora (Smith) roble común.	"	"
48	409			Idem.....	Idem.....	Mata (Ls)...	N. monte y terrenos labrados de propiedad particular; E. terrenos labrados de propiedad particular y río de Morasverdes; S. terrenos labrados de propiedad particular, y O. monte de propiedad particular.....	464	"	"	464	Idem.....	"	"
49	411			Navasfrías.	Idem.....	Hojas, Plantío y la Sierra.....	N. Reino de Portugal y términos municipales de Alberguería de Argeñán y Casillas de Flores; E. término municipal del Payo; S. provincia de Cáceres, y O. provincia de Cáceres y Reino de Portugal..	5.836	2.031	91	3.804	Quercus toza (Bosc.) Roble.....	"	"
50	412			Payo (El)...	Idem.....	El Monte...	N. dehesa de Villar de Flores, de propiedad particular; E. término municipal de Peñaparda; S. provincia de Cáceres, y O. término municipal de Navasfrías.....	5.297	18	67	5.278	Quercus sessiliflora (Smith) roble común.	"	Las 18 hectáreas 67 áreas que figuran en la casilla de superficie poseída por particulares corresponden al casco del pueblo, que se halla enclavado dentro de este monte.
51	413			Peñaparda.	Idem.....	Dehesa del Mortajal, San Miguel, dehesa de Valderromero, Carriles, Mata de Abajo y la Nava.....	N. río Agueda, que separa los términos municipales de Peñaparda y Fuente Guinaldo y término municipal de Robleda; E. término municipal de Villarrubias; S. monte Sierra Molar, perteneciente á Peñaparda, y O. término municipal del Payo.....	3.653	46	60	3.636	Quercus toza (Bosc.) Roble.....	"	Las 46 hectáreas 60 áreas que figuran en la casilla de superficie poseída por particulares corresponden al ejido y casco del pueblo.
52	414			Idem.....	Idem.....	Sierra Molar.....	N. monte dehesa del Mortajal, San Miguel, dehesa de Valderromero, Carriles, Mata de Abajo y la Nava de Peñaparda; E. montes Sierra Molar, perteneciente á Robleda y Villarrubias; S. término municipal del Payo, y O. término municipal del Payo.....	599	"	"	599	Idem.....	"	"
53	415			Idem.....	A Robleda..	Idem.....	N. monte Sierra Molar de Peñaparda; E. monte dehesa del Mortajal, San Miguel, dehesa de Valderromero, Carriles, Mata de Abajo y la Nava de Peñaparda; S. provincia de Cáceres, y O. monte Sierra Molar de Villarrubias.....	323	"	"	323	Idem.....	"	"
54	420			Robleda....	Al Municipio de este pueblo....	Dehesa de Abajo.....	N. río Agueda, que separa los términos municipales de Robleda y Fuente Guinaldo y Bodono; E. río Olleros y término municipal de Sahugo; S. monte baldío ó pinar de Descargamaria, sito en término de Robleda, provincia de Cáceres ó término municipal de Villarrubias, y O. término municipal de Villarrubias..	2.617	375	92	2.241	Idem.....	"	"

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Abril de este año.

Table with 15 columns: PROVINCIAS, TRIGO, CEBADA, CENTENO, MAIZ, GARBANZOS, ARROZ, ACEITE, VINO, AGUARDIENTE, CARNERO, VACA, TOCINO, DE TRIGO, DE CEBADA. Rows list provinces from Álava to Islas Baleares with their respective prices.

Table with 3 columns: LOCALIDAD, PROVINCIA, and price information for TRIGO and CEBADA.

Madrid 4.º de Junio de 1886.—El Director general, Benigno Quiroga L. Ballesteros.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración del Correo Central.

DÍA 1.º DE JUNIO

Carrics detenidas por falta de franquias á destino en este día.

- Núm. 4 Antonio González.—Valdecasas.
2 Carlos López.—Segovia.
3 Esteban García.—Añón.
4 Enriqueta Ohelle.—Toledo.
5 Federico Cirado.—Tetuán.
6 Francisco Anguita.—Saelices.
7 Jerónima González.—Sorbeda.
8 Juan Ramírez.—Burgos.
9 María Gómez.—Herta.
10 Román de Román.—Villaquemado.
11 Segundo G. Heras.—Belvis.
12 Teresa Plaza.—Réus.

Madrid 2 de Junio de 1886.—El Administrador, José Luis de Ibarra.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 2

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Table with 2 columns: Estación de origen, Nombre y domicilio del destinatario. Lists telegrams from Vendrell, Barcelona, etc.

Table with 2 columns: Estación de origen, Nombre y domicilio del destinatario. Lists telegrams from Bilbao, Porto, Palencia, etc.

Madrid 2 de Junio de 1886.—Por el Jefe del Centro, Barca.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Publicado en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Sevilla y Cádiz, números 144, 280 y 118, de 24, 23 y 27 del actual, el anuncio y modelo de proposición para subastar el material necesario para la construcción de dos

montajes, se hace saber que el ramate tendrá lugar en la forma y puntos anunciados el día 28 del mes próximo, á las doce de su mañana.

San Fernando 31 de Mayo de 1886.—P. A., Javier Delgado. 2214—S

Cuerpo de Ingenieros.

Regimiento de Pontoneros.

Debiendo procederse á la provisión de dos plazas de Maestros herreros y otras dos de Maestros carreteros, asignadas á este regimiento por el Real decreto de 15 de Diciembre de 1884, con arreglo á las prescripciones del reglamento aprobado por Real orden de 24 de Marzo del presente año, cuyo texto podrá verse en el tomo 3.º de la Colección Legislativa del Ejército, página 209, se publica este anuncio á fin de que llegue á conocimiento de los que aspiren á ocupar las mencionadas plazas.

Las solicitudes, escritas de puño y letra de los aspirantes, serán dirigidas al Coronel del regimiento, marcándose el plazo hasta 30 de Junio próximo para su presentación, y se acompañarán á ellas certificaciones que acrediten la edad, aptitud, buena conducta, que poseen el dibujo y cualquiera otra circunstancia ó hecho recomendable para los solicitantes. Los exámenes de éstos se verificarán en Guadalajara ante el Jefe de los talleres del cuerpo de Ingenieros con la amplitud expresada en el programa aprobado por el Excmo. Sr. Director general de Ingenieros con fecha 24 del corriente mes, y en dicho establecimiento se facilitarán las noticias y antecedentes que pidan los interesados sobre dicho programa, sobre el reglamento y acerca de las recomposiciones, cuya ejecución es de cuenta del regimiento ó de los talleres del cuerpo. Zaragoza 28 de Mayo de 1886.—El Coronel, Buenaventura Guzmán. 4244—M

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el viernes 4 del corriente, á las

nueve de la mañana, á fin de ocuparse de los asuntos siguientes:

Proponiendo se sancione el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de englobar varios créditos para gastos de material de los Asilos de San Bernardino.

Nombramiento de la Comisión que fija el art. 161 de la ley municipal, para que examine y emita dictamen respecto de las cuentas del interior y del ensauche correspondientes al ejercicio de 1884 á 85.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.  
Madrid 4.º de Junio de 1886.—El Secretario, Rafael Salaya.

Junta general de Socorros.

RECAUDACIÓN VERIFICADA EL DÍA 2 DE JUNIO

	Pesetas.
Suma anterior.....	38.878 <sup>25</sup>
S. A. R. la Infanta Doña María Isabel.....	1.250
D. Valeriano Casuso.....	5
Excmo. Sr. Marqués de Mudeja, Vocal de la Junta.	425
D. Miguel Martínez.....	100
Doña Juana Martínez.....	80
D. R. Martínez.....	25
<b>TOTAL.....</b>	<b>60.433<sup>25</sup></b>

Madrid 2 de Junio de 1886.—El Secretario general, R. Salaya.

Alcaldía constitucional de Navalmorales.

Vacante en esta villa una de las dos plazas de Medicina y Cirugía que viene sosteniendo, se anuncia así en este periódico oficial para que dentro del plazo de 15 días puedan solicitarla los Doctores ó Licenciados en ambas Facultades que lo tengan por conveniente.

La dotación de dicha plaza es de 900 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de 300 familias pobres, únicas que hoy están clasificadas como tales para ambas titulaciones; pero que con sujeción á la ley podrá ampliarse dicho número hasta el máximo que la misma permite; quedando en libertad los Profesores de celebrar ajustes particulares con los demás vecinos no pobres, que unos y otros ascienden en esta población á 993.

Las solicitudes y relaciones de méritos documentadas se dirigirán al Alcalde que suscribe dentro de predicho plazo, que principiará á contarse desde el día en que el presente anuncio aparezca en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Navalmorales (Toledo) 25 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Eusebio Muñoz de la Torre. 4202—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Félix de Flores y Fernández, Ayudante, Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercera vez á Eulogio Chacón López, hijo de Juan y de Teresa, de 29 años; Jerónimo Sánchez Lajasa, hijo de Juan y Sebastiana, de 63 años; José Sánchez Moreno, hijo de Jerónimo y Catalina, de 30 años; Juan Borrego Holgado, de 35 años; José Blanco Cañada, hijo de Andrés y María, de 29 años; Pedro Figueras Díaz, hijo de Diego y Catalina, de 56 años; Alonso Contrera Figueras, hijo de Miguel y María, de 60 años; José Sánchez Carrasco, y Francisco López y López, alias Viruta, hijo de Francisco y de Antonia, de 50 años: los ocho primeros naturales y vecinos de Estepona, y el último de Marcharavia, y para que en el término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se personen en esta dicha Comandancia para notificarles acordada de S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 26 de Mayo de 1886.—Félix de Flores.—Francisco Raffo, Secretario. 4218—M

D. Félix de Flores Fernández, Ayudante, Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por segunda vez á Manuel Fernández y Fernández, hijo de Manuel y de Francisca, soltero, de 27 años, natural de Estepona, y José Sánchez Moreno, hijo de Jerónimo y Catalina, soltero, de 28 años, natural de Ceuta, ambos marineros y vecinos de Estepona, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se personen en la Fiscalía de esta dicha Comandancia para hacerles saber la prescripción del art. 96 de la instrucción vigente; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 27 de Mayo de 1886.—Félix de Flores.—Francisco Raffo, Secretario. 4219—M

CÁDIZ

D. César García Aguilar, Teniente del depósito de bandera y embarque para Ultramar en Cádiz, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza, cometiendo el delito de primera deserción, el soldado voluntario de la empresa Felipe y procedente del Ejército de Cuba Jaime Monleón Cervera;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á las Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 20 días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía, Seledad, 12, ó ante la Autoridad del punto donde se encuentre, con el fin de dar sus descargos; lo que de no efectuarlo se le continuará la causa y se le condenará en rebeldía.

Cádiz 22 de Mayo de 1886.—El Teniente, Fiscal, César García. 4225—M

CARTAGENA

D. Antonio Vallés y Mañá, Comandante graduado, Capitán del regimiento infantería de Otumba, núm. 31, y Fiscal de esta plaza en comisión.

Hallándose instruyendo causa criminal en diferentes piezas contra los paisanos D. Ezequiel Sánchez, D. Antonio Gálvez Arce, José Avila (padre), de oficio guitarrero, Alfonso Moyano, Francisco Ruiz, conocido por Pece Ruiz el de la Palma, Manuel García Frillón, José García González, Juan García Martínez y Angel Meca Navarro, sargento Heenolado del Ejército Francisco Rasero Vázquez, idem de infantería de Marina Mariano Castillo, y sargento segundo del regimiento infantería de Otumba José Balaguer Picó, quienes aparecen como principales autores de la rebelión, ataque á la fuerza armada y á los cuarteles, cuyos hechos tuvieron lugar en el Castillo de San Julián de esta plaza los días 10 y 11 de Enero del presente año, de los cuales resultó gravemente herido, falleciendo después, el Excmo. Sr. General Gobernador militar D. Luis Fajardo é Izquierdo, y no habiéndose presentado á dar sus descargos, á pesar de haber sido llamados por edictos, suplico á las Autoridades, tanto militares como civiles, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, y si alguno fuere habido lo pongan á mi disposición.

Cartagena 23 de Mayo de 1886.—Antonio Vallés.

4224—M

CÓRDOBA

D. Antonio Díaz y Arias de Saavedra, Teniente Coronel, primer Jefe del primer batallón del regimiento infantería de Granada, núm. 34, y Fiscal de la plaza de Córdoba.

En vista de las facultades que se conceden por Ordenanza á los Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto llamo y emplazo por el término de 30 días, á contar desde que aparece ésta en la GACETA DE MADRID, á Antonio Feláez Pores, hijo de Diego y de Dolores, natural de Málaga, parroquia de Santo Domingo, nació en 23 de Junio de 1860, y fué declarado soldado por la revisión de expedientes de los reemplazos de 1878, 79 y 80 verificado en el de 1881 por el cupo de Córdoba, capital, donde jugó suerte de soldado, por encontrarse residiendo en la misma dedicado á los trabajos de calderería en el depósito de máquinas del ferrocarril, á fin de que comparezca á prestar de claración en la causa que instruyo por no haberse dado por la Caja de reclutas destino á cuerpo activo á varios individuos soldados en la consignada revisión, y entre ellos el emplazado por este edicto; teniendo entendido que de no presentarse ante las Autoridades militares del punto de su destino, ó en esta plaza ante el Fiscal que suscribe, ó deja de hacer conocer su residencia ó paradero para que pueda cumplirse el acto que proceda, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Córdoba á 22 de Mayo de 1886.—Antonio Díaz y Arias de Saavedra.

4226—M

CORUÑA

D. Miguel García Pozuelo y Morales, Comandante graduado, Capitán del batallón depósito de la Coruña, núm. 61, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel Jefe de esta zona.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el soldado del segundo reemplazo del año de 1885 José Cancela García, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Osa, Ayuntamiento de Carballo, provincia de la Coruña, por el delito de falta de presentación á la Caja de reclutas de esta zona el día 22 de Marzo actual, por el presente tercer edicto llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 10 días comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad á responder á los cargos que en dicha sumaria le resulten; pues de no verificarlo se le seguirá la sumaria como desertor.

Coruña 24 de Mayo de 1886.—Miguel García Pozuelo.

4224—M

GERONA

D. Bonifacio Blanco y Pérez, Teniente Coronel graduado, Comandante del cuerpo de Estado Mayor de Plazas, y Sargento Mayor de esta de Gerona.

Habiéndose fugado del cuarto de corrección del cuartel de Santo Domingo en que sufría la prisión preventiva el sargento segundo del regimiento infantería de Asia, núm. 59, Antonio Llull Orpis, natural de San Juan, provincia de las Baleares, á quien estoy sumariando por el delito de connivencia en la fuga de otro preso del calabozo de la guardia del Principal de esta plaza;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado sargento, señalándole el referido cuartel de Santo Domingo en esta plaza, en cuya guardia deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa, se le sentenciará en rebeldía y sufrirá los perjuicios á que haya lugar.

Gerona 20 de Mayo de 1886.—Bonifacio Blanco. 4227—M

GRANADA

D. Eduardo Mensayas y Pán, Comandante, Fiscal del batallón cazadores de Cuba, núm. 17.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria que instruyo al soldado de la primera compañía del expresado batallón José Pérez Sánchez por el delito de deserción, por el primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 días, á contar desde el de la fecha, comparezca en el cuartel de la Merced de esta capital á responder á los car-

gos que le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía con arreglo á derecho.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Granada.

Dado en Granada á 26 de Mayo de 1886.—Eduardo Mensayas. 4228—M

MADRID

D. Eduardo Caballero y Torralbo, Comandante de Caballería, Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas del Ejército, por el presente edicto cito, llamo y emplazo en el término de 10 días al sustituto para Ultramar José Funes Martín para que se presente en esta Fiscalía, Leganitos, 50, tercer izquiera, con objeto de prestar declaración; en la inteligencia que de no verificarlo le pararán los perjuicios que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 26 de Mayo de 1886.—El Comandante, Fiscal, Eduardo Caballero. 4229—M

MÁLAGA

D. José González Auriolos y Vinaza, Teniente de navío de la Armada, primer Ayudante de Marina de esta Comandancia, y Fiscal en comisión de la misma.

Por este mi tercer y último edicto y término de 10 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, cito, llamo y emplazo al que dió llamarse y ser Francisco López Aragón, de 34 años de edad (en la actualidad de 39), natural y vecino de Estepona, hijo de Manuel é Isabel, de estado soltero, de ejercicio marinero, no saber leer ni escribir y ha sido procesado por delito de contrabando, para que en el tiempo prefijado se persone en esta Comandancia para llevar á efecto la práctica de cierta diligencia en causa que contra él y 42 más me encuentro instruyendo; bien entendido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 25 de Mayo de 1886.—José Auriolos. 4233—M

MELILLA

D. Emilio Perera y Abreu, Comandante, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Navarra, é instructor de la sumaria que por deserción se sigue al educando de cornetas de la primera compañía de dicho batallón y expresado regimiento Luis Plá Badía;

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden, por este tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido educando para que en el término de 10 días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca en la guardia del principal de esta plaza á responder á los cargos que le resultan; pues de no hacerlo así se seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía.

Melilla 12 de Mayo de 1886.—Emilio Perera. 4230—M

D. Martín Mansilla Arrabal, Teniente de la tercera compañía del primer batallón del regimiento infantería de Navarra, número 25.

No habiéndose presentado nuevamente á activo al llamamiento que con arreglo á la Real orden de 9 de Diciembre último se le hizo, según oficio del Jefe de la zona de Pontevedra de 17 de Enero próximo pasado, el soldado de la segunda compañía del propio batallón y regimiento José Rivas Hermida, el cual se encontraba con licencia ilimitada;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención de este cuerpo, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la presentación del presente edicto, á dar sus descargos; pues de no verificarlo se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Melilla 16 de Mayo de 1886.—El Teniente, Fiscal, Martín Mansilla. 4231—M

Juzgados de primera instancia.

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Isidro Esquer y Escuder, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda radican los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Julián Muñoz, en nombre de D. Mariano Zacarías Casurro, con demanda fecha 12 del actual para que se declaren extinguidos varios gravámenes que pesan sobre tres casas en esta Corte, y que son las siguientes:

Sobre la casa núm. 6 antiguo, 18 moderno, de la calle de San Isidro, un censo redimible de 6.600 rs. de principal y 193 de réditos annos al 3 por 100 impuestos por el Presbítero Don Juan González de Puga á favor de la capellanía que fundó en Santa Cruz de esta Corte el Licenciado D. Antonio Fernández Pinto, y de las memorias fundadas por Juan de Granada y María de España por mitad; otro censo redimible de 39.149 reales 21 maravedís de principal, y 1.174 rs. con 24 maravedís de réditos annos al 3 por 100 impuesto por el poseedor de la capellanía fundada por Alonso de Puga y su mujer Isabel de Alnuir en favor del mayorazgo que fundó Torelo de Aste. Una obligación por 4.000 rs. que D. Francisco Delgado recibió en préstamo de los cónyuges D. Juan Ruiz y Doña Josefa Martínez Feijóo; otra obligación de 1.400 rs. en metálico, y dos valores reales de 600 pesos y otro de 300 de la creación de Enero entre los mismos Delgado, Ruiz y Martínez, y tres pensiones señaladas por D. José Delgado, una de 6 rs. diarios á

favor del fraile calzado Hipólito Sánchez; otra de 4 rs. diarios al fraile Francisco Antonio del Olmo, y la otra de 4 y medio reales diarios al religioso de la misma Orden Fray Juan Crisóstomo de Salva. Sobre la casa núm. 23 antiguo y 14 moderno, de la calle de los Tres Peces, un censo redimible de 4.942 rs. 11 maravedís de capital, que antes fué perpetuo, á favor del mayorazgo de Ponce de León; una obligación por la cantidad de 4.800 rs. que Doña María Antonia de la Barrena, viuda de D. Miguel Gutiérrez, recibió en préstamo de D. Diego José Villa, con un 6 por 100 de interés; otra obligación por la suma de 12.497 rs. que D. Tadeo Martínez y Doña Antonia Pino, su mujer, recibieron de D. Antonio Redondo, con interés de 6 por 100; otra obligación de saneamiento que contrajo Don Juan Ruiz, á responder de cualquier crédito que no se hubiese satisfecho del concurso y testamentaria de D. Bernardo Soleré, y otra obligación de igual naturaleza y objeto que la anterior, contraída por D. Juan Ruiz en favor de D. Dámaso de Arza y Orrautia. Y sobre la casa núm. 10 antiguo, 23 moderno, de la calle del Aguila, un censo redimible de 33.000 rs. de principal, y 999 de réditos annos al 3 por 100 impuesto por D. Juan García Barba en favor del Presbítero D. Francisco de Sesma; una obligación por 11.000 rs. que D. Salvador Palazón recibió de D. Juan Galochino, y otra fianza que prestó D. Juan Ruiz hasta en cantidad de 8.400 rs. para responder del sustituto que habia de poner en lugar de Manuel Navarro, soldado por la villa de Leganés, para el reemplazo del año 1845. De dicha demanda se ha acordado conferir traslado á las personas que tengan interés en los expresados gravámenes, á las cuales, por ser ignoradas, se las emplaza por el presente para que dentro de nueve dias improrrogables, siguientes al de su publicación, comparezcan en los referidos autos personándose en forma.

Dado en Madrid á 29 de Mayo de 1886.—V. B.º.—Isidro Esquer.—Ante mí, Licenciado Juan Brián. X—1752

## NOVELDA

D. Antonio Gómez Tortosa, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia por indisposición del propietario.

Por el presente hago saber que en los autos de testamentaria promovidos por el Procurador D. Tadeo Sirera, en nombre de Antonio Beida Peñalva, como marido de María de la Asunción Navarro y Navarro, en el día de ayer se ha dictado providencia dándose por prevenido dicho juicio, mandando se cite por edictos á Tomás Navarro Navarro como uno de los interesados en la expresada herencia, á fin de que en el término de 15 días comparezca en dichos autos á formar parte en los mismos.

Novelada 16 de Abril de 1886.—Antonio Gómez.—De su orden, Pedro Gras. X—1748

## SANTOÑA

D. Antonino Llaño Villar, Escribano actuario de Santoña y su partido.

Certifico que en la causa criminal en este Juzgado y por mi testimonio, seguida sobre varias estafas, entre otras contra Pedro Llorente Bermejo, se ha dictado la siguiente

«Requisitoria.—D. Juan Antonio Hidalgo y Rodríguez, Juez de primera instancia de Santoña y su partido.

Por la presente, y en virtud de ignorarse el actual paradero del mismo, se cita, llama y emplaza á Pedro Llorente Bermejo, natural de Oleshorra, casado, con hijos, de 30 años de edad, de oficio Agrimensor, sin apodo, con instrucción, y es además de estatura de un metro y 200 milímetros, ojos garzos, barba cerrada y color bueno, y fué licenciado del penal de Ceuta con fecha 16 de Diciembre del año último, dirigiéndose al pueblo de Alcanadre, en la provincia de Logroño, para que en el término de 40 días, siguientes á la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de dicha provincia de Logroño y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á fin de notificarle la sentencia recaída en la causa que contra el mismo y otros se ha seguido sobre varias estafas, y emplazarle al propio tiempo para ante la Excelentísima Audiencia del territorio; apercibido el Pedro Llorente de que si no verifica dicha comparecencia se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial que tengan noticia del paradero del precitado Pedro Llorente Bermejo, procedan inmediatamente á su captura y conducción á la cárcel de este partido, poniéndolo á disposición del Juzgado.

Dada en Santoña á 24 de Mayo de 1886.—Juan Antonio Hidalgo.—Ante mí, Antonino Llaño.

Está conforme con su original. Y para que conste pongo el presente, que firmo en Santoña á 24 de Mayo de 1886.—Antonino Llaño. J—3758

## SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D. Angel Ranceño y Bermúdez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Paulino González Sánchez, soltero, de 23 años de edad, marinero y vecino de Muñorredero, término municipal de Valde San Vicente, y cuya actual residencia se desconoce, para que en el término de 40 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye contra Manuel González Sánchez por incendio de una casa en el referido pueblo; apercibiéndole con que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Vicente de la Barquera á 22 de Mayo de 1886.—Angel Ranceño.—Por mandado de S. S., Marcelo Villanueva. J—3759

D. Angel Ranceño y Bermúdez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º, art. 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Manuel González Sánchez, soltero, de 23 años de edad, vecino de Muñorredero y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 40 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra él se instruye por incendio de una casa en el pueblo de Muñorredero; bajo apercibimiento de que si dejare de comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado del referido Manuel González Sánchez.

Dada en San Vicente de la Barquera á 22 de Mayo de 1886.—Angel Ranceño.—Por mandado de S. S., Marcelo Villanueva. J—3760

## SEGOVIA

D. Feliciano Llovet Castelo, Juez municipal de esta ciudad de Segovia, é interino de instrucción del partido por ocupación del propietario en asuntos del servicio.

Por la presente encargo á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de Cipriano Menéndez y García, natural que se dice es de Pejaras, provincia de Oviedo, y oriundo en Busdongo, en la de León, de 23 años, soltero, jornalero, cuyas señas son: estatura regular, color moreno, pelo negro, barba cerrada, ojos castaños, blusa y pantalón azules, faja negra de estambre, boina azul y chaleco de Bayona, cuya prisión se llevará á efecto en el caso de que no preste fianza bastante por la suma de 500 pesetas en cualquier a de las formas admitidas por el derecho, y en el caso de que la prestase, será requerido para que en el término de cinco días se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y otras diligencias.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mismo Cipriano Menéndez García para que en el término de 40 días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto antes referido; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Así lo tengo acordado por auto de esta fecha en la causa que instruyo contra dicho sujeto por lesiones á Baldomero Sebastián Yagüe, vecino del Espinar, en razón á ignorarse el paradero del dicho procesado.

Segovia 24 de Mayo de 1886.—Feliciano Llovet Castelo.—El Secretario, Julian Otero. J—3762

D. Feliciano Llovet Castelo, Juez municipal de esta ciudad, y como tal en funciones del de instrucción por hallarse el propietario en asuntos del servicio.

Por el presente se cita á Vicente Vallejo, guardia civil que fué del puesto de Turégano, y cuya residencia en la actualidad es ignorada, para que el día 25 de Junio próximo, y hora de las once de su mañana, sin excusa ni pretexto alguno y bajo los apercibimientos legales, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad á las sesiones del juicio oral y público de la causa seguida en este Juzgado contra D. Tomás España, vecino de dicha villa de Turégano, y varios vecinos de Muñoveros por el delito de cohecho; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho; pues así se halla acordado en cumplimiento de carta orden del Tribunal superior correspondiente á referida causa.

Dado en Segovia á 26 de Mayo de 1886.—Feliciano Llovet Castelo.—El actuario, Celestino Pérez. J—3761

## SEVILLA—MAGDALENA

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Pino Díaz, conocido por Reina Díaz, natural de la Puebla junto á Coria, vecino de esta capital, soltero, jornalero y de 41 años de edad, para que en el término de 20 días, que empezarán á contarse desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para notificarle la sentencia recaída en causa que se le ha seguido por hurto, y requerirlo al pago de la multa de 125 pesetas en que ha sido condenado; apercibido de que de no presentarse en dicho término se proveerá lo que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 20 de Mayo de 1886.—Leopoldo G. Monsalve.—El actuario, Manuel Martínez y Reyna. J—3764

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Andrés Fernández Vázquez, natural y vecino de la ciudad de Bormujos, hijo de Miguel y de María, casado, guarda jurado particular, y de 40 años de edad, cuyas señas son: estatura regular, pelo entrecano y calvo, cejas al pelo, ojos pardos y tuerto del derecho, color bueno, barba poblada, y sin ninguna otra seña particular, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, situados en la plaza Ponce de León, núm. 13, con objeto de que cumpla la condena que le ha sido impuesta en causa que contra el mismo se ha seguido por homicidio; bajo apercibimiento

de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por sus respectivos dependientes se practiquen diligencias con objeto de averiguar el paradero del Andrés Fernández Vázquez, poniéndolo á mi disposición con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dada en Sevilla á 21 de Mayo de 1886.—Leopoldo G. Monsalve.—El Secretario, Manuel Pérez. J—3763

## SEVILLA—SALVADOR

D. José Antonio Ferreras, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón ó edicto y término de 40 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á los rematados Rafael Aragón Ormigo y María Ormigo Cruces para que se presenten en los estrados de este Juzgado y oigan la notificación de la sentencia recaída en la causa que se les ha seguido por estafa, y asimismo para que satisfagan la multa de 125 pesetas en que han sido condenados cada uno de ellos; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como encuentren á dichos individuos ó tengan conocimiento de su paradero los presenten en el expresado Juzgado, pues haciéndolo así administrarán justicia.

Dado en Sevilla á 20 de Mayo de 1886.—Licenciado José Antonio Ferreras.—El actuario, Francisco de Mata. J—3765

## SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón y edicto, término de 40 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á José Velázquez García, natural y vecino de Santiponce, de esta provincia, que habitaba en el edificio denominado Convento de aquella villa, en la parte independiente de la parroquia y sus dependencias, hijo de D. Francisco y Doña Justa, viudo de Amalia Rodríguez, de quien tiene dos hijos llamadas Victoria y Josefa, de 31 años de edad, de ocupación labrador, de estatura alta, color claro, pelo castaño, carnes regulares, ojos pardos y acostumbra á usar como vestido pantalón, chaleco, chaqueta corta oscura, faja encarnada y sombrero redondo negro, á fin de que se presente en este Juzgado, establecido en la plaza Ponce de León, número 13, á contestar los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por asesinato de Segundo Artillo Moreno, apercibido que de no efectuarlo se le declarará rebelde y le parará los perjuicios que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles, gubernativas como militares, para que tan luego como tengan noticias de su paradero procedan á su captura y lo conduzcan á esta cárcel á disposición de este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, seguros de mi correspondencia en casos análogos.

Dada en Sevilla á 25 de Mayo de 1886.—Fermín Abejón.—El actuario, Manuel Aguilar. J—3764

## TORROX

D. Antonio León y Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Camilo Ortega Mira, natural y vecino de esta villa, hijo de D. Rafael y Doña María, soltero, carpintero, de 32 años de edad, con instrucción, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de 40 días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue sobre hurto de un jumento; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial, y en el mio les pido y encargo procedan á la captura del Camilo Ortega Mira, el que caso de ser habido le remitirán á la cárcel pública de este partido á mi disposición.

Dado en Torrox á 22 de Mayo de 1886.—Antonio León.—Por mandado de S. S., José Sanz. J—3766

## TOTANA

D. Clemente Cano de la Peña, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José García Molina, vecino de Oria, y cuyas circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á oír sus descargos en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto de varias prendas á José Rodríguez García, trabajador de la mina San José, término de Mazarrón; apercibido que de trascurrir dicho plazo sin personarse se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del repetido José García Molina, y habido que sea se sirvan ponerlo á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Totana á 26 de Mayo de 1886.—Clemente Cano.—Por su mandato, Miguel Marín. J—3767

VALDERROBRES

D. Joaquín Fernández Huesca, Juez de instrucción del partido de Valderrobres.

Hago saber que en la causa que sobre sustracción de tres colmenas y tres vasos, vacíos éstos, me hallo instruyendo, tengo acordado por providencia de 21 del actual anunciarlo en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á fin de que los que se crean con derecho á la propiedad ó posesión de aquéllos comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en el término de 40 días, por lo que respecta á las tres colmenas y dos de los vasos antes nombrados, cuyos dueños se desconocen al presente; bajo apercibimiento que no presentándose les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valderrobres á 26 de Mayo de 1886.—Joaquín Hernández.—Por mandado de S. S., Ramón Camps.

Señas de las colmenas y vasos.

Una colmena de corcho con abejas y una señal antigua, tal como J. V., de altura de 53 centímetros que ha señalado de madre, se conoce raspada la madera, y sobre la raspadura se ha implantado una marca de fuego con pintura declarada.

Otra de corcho, vacía, de 48 centímetros, con raspadura al parecer para sustraer la marca, y que á la parte opuesta existe un marco.

Otra de corcho, cargada, de 53 centímetros, con una señal y una gran raspadura con objeto que desaparezca la señal, y en el centro una marca como la anterior y además la del fuego.

Otra también de 48 centímetros, poblada, raspada, y sobre la raspadura la misma señal.

Otra de la misma clase, de corcho, vacía, conociéndose la misma señal que en las anteriores. J—3785

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Antonio Gullón del Río, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Pares Soler, natural de Santa Cecilia, partido de Vich, provincia de Barcelona, de 30 años de edad, soltero, de oficio platero y grabador, cuyas señas á continuación se expresará, para que en el término de 40 días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para requerirle á fin de que diga si se conforma á no con las manifestaciones de sus defensores en causa que se le sigue en este Juzgado por haberle ocupado varias cartas y sellos de oficina y particulares; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de dicho sujeto; pues así lo tengo acordado en providencia de este día, en cumplimiento á carta orden de esta Superioridad.

Dada en Valladolid á 26 de Mayo de 1886.—Antonio Gullón.—Por mandado de S. S., Agapito González.

Señas de José Pares.

Estatura alta, buenas carnes, pelo rubio, ojos garzos, nariz y boca regulares, barba poblada, color sano, cojo de la pierna derecha. J—3768

VÉLEZ MÁLAGA

D. Diego Carrión Corral, Juez municipal, é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Gordo Marfil, hijo de José y de María, natural y vecino de Benamocarra, soltero, jornalero y de 24 años de edad, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser emplazado en la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre violación y hurto á María Hariza Sánchez, del mismo domicilio; apercibido de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policía judicial de la Nación que supieran su paradero procedan á su captura, poniéndolo en la cárcel de este partido á disposición del Juzgado.

Dada en Vélez Málaga á 17 de Abril de 1886.—Diego Carrión.—Por mandado de S. S., Rafael Ruiz. J—3786

VERGARA

D. Manuel Alonso López, Juez de primera instancia de la villa de Vergara y su partido.

Hago saber que á nombre de Doña María Jesús Urisabel, vecina de Eibar, se ha presentado en este Juzgado demanda contra D. Manuel, Doña Josefa y Doña Martina Urisabel, que lo son de esta villa, y D. José Manuel Aguirrezábal, ausente en ignorado paradero, sobre inclusión y exclusión de bienes en la contaduría practicada por fallecimiento de D. Ramón Urisabel y Doña Nicolasa Unamuno, y sobre otros extremos.

Que por consecuencia de lo solicitado en dicho escrito de demanda se ha dictado la siguiente

«Providencia del Juez Sr. Alonso.—Juzgado de primera instancia de Vergara á 24 de Abril de 1886.—Por presentada la anterior demanda á nombre de Doña María Jesús Urisabel, vecina de Eibar, con las copias que acompaña. Se admite en cuanto ha lugar en derecho, y de la misma se confiere traslado á D. Manuel, Doña Josefa y Doña Martina Urisabel, de esta vecindad, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan á contestarla, personándose en autos en forma legal, á cuyo efecto se les citará y emplazará con entrega de las copias producidas. Y en cuanto al ausente de ignorado paradero Don José Manuel Aguirrezábal y Unamuno, notifíquese el traslado por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta población y se insertarán en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; entendiéndose la ci-

tación y emplazamiento del ausente, mientras compareciese, con el lmo. Sr. Fiscal de S. M. de la Audiencia de lo criminal, á cuyo efecto se le remitirá certificación literal de este acuerdo.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Manuel Alonso.—Ante mí, León Guereñaín.»

Y al efecto de que se persone en autos en legal forma el ausente Aguirrezábal dentro de nueve días improrrogables, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial, para contestar la demanda producida, expido el presente.

Dado en Vergara á 27 de Abril de 1886.—Manuel Alonso.—Por su mandado, León Guereñaín. X—1734

VILLALÓN

D. Crisanto Posada y Galván, Juez de instrucción de esta villa de Villalón y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á León Arquillo Guerra, natural de Herrán de Campos, de estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz roma, barba cerrada, frente estrecha, aire marcial, color moreno, y las últimas ropas de vestir que usaba eran boina azul, blusa lo mismo de indiana, pantalón de id., zapato bajo, faja negra grande y su aire de estilo de los riojanos, para que dentro del término de 40 días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre hurto de dinero y ropas de vestir de Francisco Alonso, vecino de Villacreces; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido León Arquillo, dando parte á este Juzgado, si fuere habido, y de haber tenido lugar su detención.

Dada en Villalón á 24 de Mayo de 1886.—Crisanto Posada.—Por mandado de S. S., Joaquín de la Riva. J—3769

D. Crisanto Posada Galván, Juez de primera instancia de Villalón.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Ruperto Paz Ramón, natural de Villacide de Campos, de 56 años de edad, negociante, soltero, hijo de D. Ezequiel y Doña María, que falleció en 20 de Agosto de 1835 en París, en su domicilio calle de Furbigo, núm. 7, sin que conste dejase disposición testamentaria, para que dentro del término de 30 días, á contar desde el en que tuviere lugar la inserción, comparezcan á reclamar su derecho en este Juzgado; advirtiéndole que tienen solicitada la declaración de herederos sus hermanos D. Ezequiel, Doña Amalia, Doña Restituta Paz Ramón y sus sobrinas Saturnina y Máxima Federica Martínez Paz, hijas de la finada Doña Máxima Paz, hermana del D. Ruperto; apercibidos que pasado dicho término se continuarán los autos, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dada en Villalón á 26 de Mayo de 1886.—Crisanto Posada.—Por mandado de S. S., Arturo Yarzón. X—1730

ZARAGOZA—SAN PABLO

En causa criminal formada en este Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo y por mi testimonio contra Eduardo García San José sobre estafas se acordó por la Sala de justicia de lo criminal de la Exema. Audiencia de este territorio el auto del tenor siguiente:

«Sres. Bonifaz, Vindel, Orellana.—Zaragoza 17 de Mayo de 1886:

Resultando que el acusado Eduardo Aniceto García San José, alias Camacho, ha fallecido el día 8 de Abril último, y que en su virtud el Ministerio fiscal ha desistido de la acción penal que venía ejercitando en la presente causa, seguida contra aquel sujeto:

Considerando que conforme al núm. 4.º del art. 422 del Código penal, se extingue la responsabilidad penal por muerte del reo, y habiendo fallecido el García San José, es visto que procede aplicar dicha disposición; de conformidad con lo solicitado por el Ministerio público, se le ha por desistido de la acción penal que venía ejercitando en esta causa y se declara extinguida la responsabilidad penal del encausado Eduardo Aniceto García San José, sin perjuicio de las acciones que competen á los perjudicados contra los herederos de éste.

A los fines consiguientes expídase certificación al Juzgado, y reportada que sea archívense las actuaciones.

Así lo mandamos y firmamos.—Juan José Bonifaz.—Anastasio Vindel.—Secretario de Sala, Arturo Guillén.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación al perjudicado D. Augusto Martínez, libro la presente en Zaragoza á 26 de Mayo de 1886.—Manuel Sanz. J—3787

NOTICIAS OFICIALES

La Concordia.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Esta Sociedad ha acordado la derrama del dividendo pasivo núm. 53, á razón de 3 pesetas por acción. Lo que se anuncia según reglamento. Madrid 1.º de Junio de 1886.—El Presidente, E. Samaniego. X—1734

Vizcaya.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE METALURGIA Y CONSTRUCCIONES DOMICILIADA EN LA VILLA DE BILBAO

Usando de las facultades que por el art. 24 de los estatutos le competen, la Junta de gobierno ha acordado en sesión del día 20 de los corrientes reunir á la general de accionistas en sesión extraordinaria para tratar de la emisión de obligaciones.

La junta se reunirá el día 17 de Junio próximo venidero á las cuatro de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, calle de la Estación, núm. 24, bajo.

Para tener derecho de asistencia es necesario, según el artículo 25 de los estatutos, haber depositado en la Caja social un número de acciones que no baje de 50. Los accionistas que no posean 50 acciones podrán reunirse, según el art. 27, hasta completar este número y confiar su representación á otro accionista. La lista de admisión se cerrará el día 16 de Junio.

Bilbao 22 de Mayo de 1886.—Por acuerdo del Gerente propietario, el Gerente interino, Benigno de Salazar. X—1746—2

Sociedad del Pantano de Puentes.

Celebrada la junta general ordinaria de esta Sociedad, convocada según los estatutos para el día 30 de Mayo último por anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día 1.º de dicho mes, núm. 421, han sido aprobadas por la misma las siguientes resoluciones:

1.º La junta general aprueba las cuentas y el balance correspondiente al ejercicio de 1885, así como la Memoria y demás documentos presentados por el Consejo de administración.

2.º La junta, cumpliendo lo preceptuado por el art. 19 de los estatutos, reelige el Consejo de administración de la Sociedad, quedando constituido en la forma que sigue:

- Presidente, Excmo. Sr. Marqués de Valmediano.
- Vicepresidente, Excmo. Sr. D. Pedro Mendinueta.
- Vocales, Excmo. Sr. D. Sagismundo Morat.
- Sr. D. César Llorens.
- Sr. D. Ricardo Sáenz de Santa María.
- Sr. D. Adolfo de Llorens.
- Sr. D. Pedro Pablo Ayuso.
- Sr. D. Luis Fernández de Heredia.
- Sr. Conde de Fontao.
- Sr. D. Justo María Zavala.

3.º La junta, al aceptar con profundo sentimiento la dimisión que por motivos de salud ha presentado su Presidente Sr. Marqués de Somosanocho, acuerda consignar en sus actas un testimonio de gratitud por los grandes servicios que le ha prestado durante el tiempo que ha estado á su frente.

Lo que se anuncia á los efectos oportunos, en cumplimiento de la ley de 19 de Octubre de 1880.

Madrid 2 de Junio de 1886.—El Vocal Secretario, el Conde de Fontao.

Situación en 31 de Diciembre de 1885.

ACTIVO		Pesetas. Cént.
Cajas.....	Metálico en Caja de Madrid....	5 402'75
	Idem en la Id. de Lora.....	3 907'80
Varios deudores: saldo á favor de esta Sociedad por producto de la venta de aguas y de cuentas á liquidar.....		32 000'16
Cartera.....	Valores pignoralos: valor de 1.835 obligaciones de esta Sociedad dadas en garantía....	702'500
	Obligaciones en cartera: valor de 73 obligaciones por negociar.....	33'500
Pantano, cuenta general: coste de la concesión, intereses devengados por las obligaciones primitivas de primera y segunda emisión hasta su cancelación, adquisición de la presa vieja, gastos de instalación é intereses de préstamos.....		839 152'51
Construcción de la presa: valor por coste de obras ejecutadas y gastos de personal y generales.....		2 669 731'74
Edificios: valor de los construidos en el Pantano, según inventario.....		62'759
Expropiaciones: valor de terrenos expropiados para el embalse de las aguas del Pantano....		151 241'95
Almacenes: valor de las existencias en materiales de construcción, herramientas y útiles, según inventario.....		19 934'74
Maquinaria: valor de máquinas y accesorios y del material fijo y móvil que posee la Sociedad.....		137 660'06
Telégrafos: coste de las vías de comunicación desde Lora al Pantano.....		6 307
Mobiliario, instrumentos y útiles: valor de los existentes para el servicio de las dependencias en Lora y en el Pantano.....		6 225'54
Estudios de acuos de riego y de proyectos: coste de los de distribución de riegos y habilitación de otro pantano.....		46 798'86
Explotación: por coste de la misma hasta la fecha.....		21 606'99
Banco general de Madrid, cuenta de efectos en custodia: por 120 acciones depositadas. Valor nominal.....		60 000
		4 911 769'40

PASIVO

Capital: por el de esta Sociedad, representado por 4 224 acciones de 500 pesetas desembolsadas con 8 por 100 de interés anual y amortización.....	2 412 000
Nuevas obligaciones: valor á la par de 2 500 obligaciones hipotecarias de esta Sociedad de primera emisión de 6 por 100 de interés anual amortizables en 40 años.....	1 750 000
Préstamos... { Con garantía: en valores de esta Sociedad, saldo á su cargo... 645 962'50	
	{ Sin garantía: saldo á cargo de la misma..... 74 824'50
Varios acreedores: saldo á favor de los mismos por cuentas liquidadas.....	133 783'70
Intereses de obligaciones: importe de cupones no realizados.....	62 175
Pagarés por bienes desamortizados: valor de cuatro á favor del Estado á pagar en cuatro años consecutivos.....	60 000
Residuos de obligaciones: valor de los que están en circulación á convertir en obligaciones.	13 323'40
Acciones en fianza: valor de 120 depositadas por los Sres. Consejeros. Valor nominal.....	60 000
	4 911 769'40

Madrid 31 de Diciembre de 1885.—El Vocal Secretario, el Conde de Fontao. X—1745

Sociedad de altos hornos y fábricas de hierro y acero de Bilbao.

Resumen del balance de cuentas cerrado al 31 de Diciembre de 1885, aprobado por la junta general ordinaria de señores accionistas celebrada el 31 de Mayo de 1886.

Table with columns: Plaz. Cént., ACTIVO, PASIVO. Lists financial items like Accionistas, Caja, Corresponsales, etc.

Bilbao 31 de Diciembre de 1885.—El Secretario general, Melchor V. B.—El Jefe de Contabilidad, Emilio de Frigoyen. X—4749

Ferrocarril de Langreo en Asturias.

Balance del año 1885 aprobado por la junta general celebrada el día 4.º de Junio de 1886, que se publica en cumplimiento del art. 4.º de la ley de Sociedades, fecha 49 de Octubre de 1869.

Table with columns: Pesetas, Cént., ACTIVO, PASIVO. Lists financial items like Gastos de establecimiento, Quebrante y gastos de la emisión de obligaciones, etc.

Madrid 31 de Diciembre de 1885.—El Secretario Contador, Aurelio Rico.—V. B.—El Vicepresidente de la Compañía, C. Avelilla. X—4747

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Vistas de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods: Carne de vaca, Idem de cerdo, Idem de ternera, etc.

Precios á los tableros.

Table listing prices for various locations: Vaca, de 130 á 141 pesetas el kilogramo, Cordero, á 149 pesetas el kilogramo, etc.

Madrid 2 de Junio de 1886.—El Admin.

Bolsa de Madrid.

Resumen oficial del día 2 de Junio de 1886, comparado con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 1.º, Día 2.º. Lists financial data like Renta perpetua, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PAÍSE, SERVICIO, PAÍSE, SERVICIO. Lists exchange rates for various cities like Almería, Algeciras, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: PAÍS, SERVICIO. Lists exchange rates for Paris, London, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table listing exchange rates for London and Paris.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Junio de 1886.

Table with columns: ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCIÓN, ESTADO. Lists meteorological data for various locations.

Table with columns: ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCIÓN, ESTADO. Lists meteorological data for various locations.

Resúmenes telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y en Francia é Italia á las siete y á las diez de Junio de 1886.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCIÓN, ESTADO. Lists meteorological data for various cities like S. Sebastián, Bilbao, etc.

RETRASADO.—Día 2

Table listing delayed meteorological data for Pontevedra.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Barcelona, León, Logroño, Oviedo, San Sebastián, Valencia y Valladolid.

Anuncios.

LEY PROVINCIAL, DECRETO DE DIVISIÓN DE los distritos y circular para su cumplimiento de 2 de Setiembre de 1882, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á 20 CETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

LA ASCENSIÓN DEL SEÑOR; San Isaac, monje, y Santa Clotilde, Reina. Cuarenta Horas en la parroquia del Salvador y San Nicolás.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las nueve.—Función 24 de abono.—Turno 3.º.—Lucrecia Borgia.

TEATRO FELIPE.—A las ocho y tres cuartos.—Un Capitán de lanceos.—Vivir para ver.—Meterse en honduras.—¡Eh! ¡d la plaza!

CIRCO DE PRICE.—A las cuatro y media y nueve de la noche.—Grandes y variadas funciones de ejercicios acrobáticos y cómicos, en las que tomarán parte la troupe árabe Ber-Zoug-Zoug, la renombrada familia Chessi, el popular Tony Grice y otros reputados artistas.

CIRCO HIPODROMO DE VERANO.—A las cuatro y media y nueve de la noche.—Dos grandes y divertidas funciones, en que tomarán parte la troupe Villion y Mendoza y los principales artistas de la compañía. Gran batuda.